



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 26 de febrero del 2025

## INFORME TECNICO N° 00000006-2025/VMVU/PNVR/UGT - amelendez

**A:** **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION TECNICA

**Asunto:** Liquidación final de la "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUAMACATA Y MOLINO HUAMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO" Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF (2022 – 2024) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

**Referencia:** a) CARTA N° 105-2024/SUPER-WVMC ( EXP N° 64666-2024)  
b) INFORME DE LIQUIDACION N° 020-2024-YAJL

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el supervisor APRUEBA la liquidación final de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUAMACATA Y MOLINO HUAMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO" Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR. Al respecto se informa:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, del 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUAMACATA Y MOLINO HUAMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO", (indicado en el ítem 71) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del **Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR** de fecha 18 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor (Folio 014389 al 014363).
- 1.2 Mediante CARTA N° D00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 12 de setiembre del 2024, donde se **APRUEBA** la solicitud de la **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EJECUTIVO POR REDUCCION DE META FISICA DE OBRA N° 01**, de la intervención: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUAMACATA Y MOLINO HUAMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO" **Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR**. (Folio 013997 al 013998).
- 1.3 Mediante CARTA N° 097-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN/RES-JMNJ de fecha 05 de diciembre del 2024, el Residente de Obra el Arq. José Mariano Nina Juárez, presento la Liquidación Final con INFORME N° 097-2024/NE-1082-2104-2023-084-



PERÚ

Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PUN//RES-JMNJ (Folio 012447 al 012498).

- 1.4 Mediante CARTA N°097-2024/ Convenio NE N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE, del 05 de diciembre del 2024, el presidente del núcleo ejecutor el Sr. Mario Perca Chambilla, remite la liquidación final (Folio 0012446).
- 1.5 Mediante CARTA N° 103-2024/SUPER-WVMC, de fecha 07 de diciembre del 2024, el supervisor el Ing. Washington Vidal Mamani Choque, presento observaciones al informe de liquidación final con INFORME N° 053-2024/SUPER-WVMC. (Folio 012198 al 012262).
- 1.6 Mediante CARTA N° 098-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN//RES-JMNJ de fecha 12 de diciembre del 2024, el Residente de Obra el Arq. José Mariano Nina Juárez, presento la Liquidación Final con INFORME N° 098-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN//RES-JMNJ (Folio 012445 al 012443).
- 1.7 Mediante CARTA N°098-2024/ Convenio NE N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE, del 12 de diciembre del 2024, el presidente del núcleo ejecutor el Sr. Mario Perca Chambilla, remite la liquidación final (Folio 0012442).
- 1.8 Mediante CARTA N° 104-2024/SUPER-WVMC, de fecha 18 de diciembre del 2024, el supervisor el Ing. Washington Vidal Mamani Choque, APRUEBA el informe de liquidación final con INFORME N° 054-2024/SUPER-WVMC. (Folio 012195 al 012197).
- 1.9 Mediante INFORME N° 058-2024/MT-WEQV, del 18 de diciembre del 2024, el profesional del servicio de monitoreo técnico, Arq. Willian Eduardo Quispe Velásquez, emite la CONFORMIDAD a la liquidación final de la intervención, presentada por el Supervisor. (Folio 0012193 al 0012194)
- 1.10 Mediante INFORME N° 052-2024-CR/MLMQ, del 18 de diciembre del 2024, el profesional del servicio de Coordinación Técnico Regional Puno Sur II el Ing. Manuel Leopoldo Mantilla Quispe, emite la **CONFORMIDAD** a la liquidación final de la intervención, presentada por el Supervisor. (Folio 0012191 al 0012192)
- 1.11 Mediante INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024/LIC-JLOR, del 18 de diciembre del 2024, el servicio de monitoreo financiero, LIC. JOSE LUIS ORMEÑO RAMIREZ, luego de la verificación de la documentación emite su Conformidad de la Liquidación Final. (Folio 0012171 al 0012185).
- 1.12 Mediante CARTA N° 105-2024/SUPER-WVMC, Exp. N° 64666-2024, del 20 de diciembre del 2024, el supervisor de obra Ing. Washington Vidal Mamani Choque, remite la Liquidación Final de Intervención – Aprobada.
- 1.13 Mediante el INFORME DE LIQUIDACION N° 020-2024-YJAL, de fecha 31 de diciembre de 2024, el servicio especializado para realizar el monitoreo y control financiero CPC. YENI JANNET AQUINO LOPEZ, luego de la revisión remite la validación de la Liquidación Final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**III. ANÁLISIS:**

Visto el INFORME DE LIQUIDACION N° 020-2024-YJAL de la CPC Yeni Jannet Aquino Lopez y en aplicación y concordancia a lo establecido en la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

**3.1 ASPECTOS TÉCNICOS**

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 150 días calendarios
- Fecha de inicio : 20/06/2024
- Fecha de término programado : 16/11/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 19/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 46
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física: 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 44

**3.2 ASPECTOS FINANCIEROS**

**(RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR)**

- Presupuesto total de obra : S/ 1,916,406.81
- Monto financiado por PNVR : S/ 1,748,566.09
- Aporte de beneficiario : S/ 167,840.72

**(CARTA N° D00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2) – MODIFC. EXP.**

- Presupuesto total de obra modificado 1 : S/ 1,802,228.70
- Monto financiado por PNVR modificado 1 : S/ 1,684,744.72
- Aporte de beneficiario modificado 1 : S/ 117,483.98

- Monto total ejecutado PNVR : S/ 1,360,017.36
- **Monto total liquidado : S/ 1,477,501.34**
- Reducción de meta física : S/ 63,821.37\*
- Devolución saldo de obra : S/ 324,727.36\*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 388,548.73(\*+\*)

**Ejecución financiera (%) PNVR : 80.73%**

3.3 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.4 Asimismo, he de señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otra unidad o área del PNVR.

3.5 Estando todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud de lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMU/PNVR, expediente ejecutivo, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores".
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación final de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.
- 4.5 Asimismo, he de señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores", y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD<sup>1</sup> : S/ 1,916,406.81
  - El monto total liquidado : S/ 1,477,501.34
  - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 388,548.73
  - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 44
  - Módulos habitacionales con reducción de metafísica : 02
  - Inicio de obra : 20/06/2024
  - Término de Obra : 16/11/2024

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y  
Urbanismo

Programa Nacional de  
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

• Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 19/11/2024

## V. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, se sugiere remitir el presente documento a las áreas correspondientes para su publicación en el portal institucional, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 16.2 del Art. 16 de la Ley N° 31015.

Atentamente,

**FIRMA DIGITAL** Firmado digitalmente por: MELENDEZ  
FERNANDEZ Aldo Gonzalo FAU 20504743307  
hard  
**VIVIENDA** Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/02/26 15:39:03-0500

Firmado digitalmente por  
**ALDO GONZALO MELENDEZ FERNANDEZ**

PNVR UNIDAD DE GESTION TECNICA

AMF

C.C.:



## **INFORME DE LIQUIDACION N° 020-2024-YJAL**

- A :** **ING. ALDO MELENDEZ FERNANDEZ**  
Representante.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación final de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO” Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :**
- a) CARTA N° 105-2024/SUPER-WVMC ( EXP N° 64666-2024)
  - b) CARTA N° 098-2024//CONVENIO NE N° 1082-2104-2023-084-PUN/RES-JMNJ
  - c) INFORME N°098-2024//CONVENIO NE N° 1082-2104-2023-084-PUN/RES-JMNJ
  - d) CARTA N°098-2024//CONVENIO NE N° 1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE
  - e) CARTA N° 104-2024/SUPER-WVMC
  - f) INFORME N° 054-2024/SUPER-WVMC
  - g) INFORME DE LIQUIDACION N°002-2024/LIC-JLOR
  - h) INFORME N° 052-2024-CR/MLMQ
  - i) INFORME N° 058-2024/MT-WEQV
- FECHA :** San Isidro, 31 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención de la **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO” Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR**.

Al respecto se informa:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, del 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO”**, (indicado en el ítem 71) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del **Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR** de fecha 18 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor (Folio 014389 al 014363).
- 1.2 Mediante CARTA N° D00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 12 de setiembre del 2024, donde se **APRUEBA** la solicitud de la **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EJECUTIVO POR REDUCCION DE META FISICA DE OBRA N° 01**, de la intervención:

**“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTRO POBLADO TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA – DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO – DEPARTAMENTO DE PUNO” Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR. (Folio 013997 al 013998).**

- 1.3 Mediante CARTA N° 097-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN/RES-JMNJ de fecha 05 de diciembre del 2024, el Residente de Obra el Arq. José Mariano Nina Juárez, presento la Liquidación Final con INFORME N° 097-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN//RES-JMNJ (Folio 012447 al 012498).
- 1.4 Mediante CARTA N°097-2024/ Convenio NE N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE, del 05 de diciembre del 2024, el presidente del núcleo ejecutor el Sr. Mario Perca Chambilla, remite la liquidación final (Folio 0012446).
- 1.5 Mediante CARTA N° 103-2024/SUPER-WVMC, de fecha 07 de diciembre del 2024, el supervisor el Ing. Washington Vidal Mamani Choque, presento observaciones al informe de liquidación final con INFORME N° 053-2024/SUPER-WVMC. (Folio 012198 al 012262).
- 1.6 Mediante CARTA N° 098-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN/RES-JMNJ de fecha 12 de diciembre del 2024, el Residente de Obra el Arq. José Mariano Nina Juárez, presento la Liquidación Final con INFORME N° 098-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN//RES-JMNJ (Folio 012445 al 012443).
- 1.7 Mediante CARTA N°098-2024/ Convenio NE N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE, del 12 de diciembre del 2024, el presidente del núcleo ejecutor el Sr. Mario Perca Chambilla, remite la liquidación final (Folio 0012442).
- 1.8 Mediante CARTA N° 104-2024/SUPER-WVMC, de fecha 18 de diciembre del 2024, el supervisor el Ing. Washington Vidal Mamani Choque, APRUEBA el informe de liquidación final con INFORME N° 054-2024/SUPER-WVMC. (Folio 012195 al 012197).
- 1.9 Mediante INFORME N° 058-2024/MT-WEQV, del 18 de diciembre del 2024, el profesional del servicio de monitoreo técnico, Arq. Willian Eduardo Quispe Velásquez, emite la CONFORMIDAD a la liquidación final de la intervención, presentada por el Supervisor. (Folio 0012193 al 0012194)
- 1.10 Mediante INFORME N° 052-2024-CR/MLMQ, del 18 de diciembre del 2024, el profesional del servicio de Coordinación Técnico Regional Puno Sur II el Ing. Manuel Leopoldo Mantilla Quispe, emite la **CONFORMIDAD** a la liquidación final de la intervención, presentada por el Supervisor. (Folio 0012191 al 0012192)
- 1.11 Mediante INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2024/LIC-JLOR, del 18 de diciembre del 2024, el servicio de monitoreo financiero, LIC. JOSÉ LUIS ORMEÑO RAMIREZ, luego de la verificación de la documentación emite su Conformidad de la Liquidación Final. (Folio 0012171 al 0012185).
- 1.12 Mediante CARTA N° 105-2024/SUPER-WVMC, Exp. N° 64666-2024, del 20 de diciembre del 2024, el supervisor de obra Ing. Washington Vidal Mamani Choque, remite la Liquidación Final de Intervención – Aprobada.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada

por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

### III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

- b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

- h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga

sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015<sup>1</sup>, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

*20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo con lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentaria en original.*

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto

---

<sup>1</sup> Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)<sup>2</sup>
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos

---

<sup>2</sup> documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

#### a. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 150 días calendarios
- Fecha de inicio : 20/06/2024
- Fecha de término programado : 16/11/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 19/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 46
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 44

#### b. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1,916,406.81
- Monto financiado por PNVR : S/ 1,748,566.09
- Aporte de beneficiario : S/ 167,840.72
- Presupuesto total de obra modificado 1 : S/ 1,802,228.70
- Monto financiado por PNVR modificado 1 : S/ 1,684,744.72
- Aporte de beneficiario modificado 1 : S/ 117,483.98
- Monto total ejecutado PNVR : S/ 1,360,017.36
- **Monto total liquidado : S/ 1,477,501.34**
- Reducción de meta física : S/ 63,821.37\*
- Devolución saldo de obra : S/ 324,727.36\*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 388,548.73(+\*)
  
- **Ejecución financiera (%) PNVR : 80.73%**

3.7 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.

3.8 Asimismo, he de señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otra unidad o área del PNVR.

3.9 Estando todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de

Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud de lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación final de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.
- 4.5 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, la suscrita ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
  - El costo total de la intervención aprobado con RD<sup>3</sup> : S/ 1,916,406.81
  - El monto total liquidado : S/ 1,477,501.34
  - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 388,548.73
  - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 44
  - Módulos habitacionales con reducción de metafísica : 02
  - Inicio de obra : 20/06/2024
  - Término de Obra : 16/11/2024
  - Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 19/11/2024

#### V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el

---

<sup>3</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,



---

**CPC. YENI JANNET AQUINO LOPEZ**  
**OS N° 6199-2024**

**FORMATO N° 27**  
**FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL**

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,916,406.81	1,748,566.09	167,840.72	46
2	Liquidado	1,477,501.34	1,360,017.36	117,483.98	44

Código de Identificación de Convenio: NE N° 1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO : PUNO						
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA	1,748,566.09	1,360,017.36	117,483.98	0.00	388,548.73	1,477,501.34	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(\*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(\*\*) Monto de la denuncia/proceso judicial

**III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA**

En virtud a lo señalado en el Informe N° 002-2024-LIC.JLOR presentado por el liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e Informe Tecnico INFORME TECNICO N° 00000009-2025/VMVU/PNVR/UGT - agmeledez presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2025 09:46:09 -05:00

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA (o quien haga a sus veces)

**I.- CONFORMIDAD FINANCIERA**

Conforme a la CARTA N°098-2024/Convenio NE-1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la Liquidacion final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revision se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidacion final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideracion el informe del SUPERVISOR, he formulado el informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobacion de la liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.

**CPC. YENI JANNET AQUINO LOPEZ**  
O/S N° 6199-2024

Lic. Jose Luis Ormeño Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CIAD N° 18740

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)  
LIC. JOSE LUIS ORMEÑO RAMIREZ  
O/S 6434-2024

**II.- CONFORMIDAD TECNICA**

Visto el informe N° 054-2024/SUPER-WVMC del Supervisor, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación de convenio de cooperación. El informe guarda relación con el expediente técnico aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la guía de ejecución y liquidación de proyectos del programa Nacional de Vivienda Rural y sus modificatorias; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación del convenio indicado.

CONVENIO NE N° 1082-2104-2023-084-PUN-VMVU/PNVR

ING. WASHINGTON VIDAL MAMANI CHOQUE  
CIP: 91214 DNI: 02440700  
SUPERVISOR

ING. WASHINGTON VIDAL MAMANI CHOQUE  
CLS. N° 105-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001



William Quispe Velasquez  
ARQUITECTO - CAP 9194

SERVICIO DE MONITOREO TECNICO  
ARQ. WILLIAM E. QUISPE VELASQUEZ  
O/S N°005790-2024



Firmado digitalmente por MELENDEZ FERNANDEZ Aldo Gonzalo FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.03.2025 15:38:03 -05:00

ING. ALDO G. MELENDEZ FERNANDEZ  
REPRESENTANTE DEL PNVR

012170

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2024/LIC-JLOR

A : ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE  
Responsable Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio NE N° 1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N°098-2024/Convenio NE-1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE.  
b) CARTA N° 104-2024/SUPER-WVMC  
c) INFORME N°054-2024/SUPER/WVMC  
d) CARTA N°098-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN/ RES-JMNJ  
e) INFORME N°098-2024/NE-1082-2104-2023-084-PUN/ RES-JMNJ

FECHA : PUNO, 18 de diciembre del 2024

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con código de identificación CONVENIO N.E. N° 1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de febrero del 2024 se aprobaron doscientos dos (202) expedientes ejecutivos, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS; el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendidas en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF) aprobado con Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, conforme al anexo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.
- 1.2. Mediante CARTA N° D00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 12 de setiembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de tres (02) módulos de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por el monto de S/ 63,821.37 (Sesenta y tres mil ochocientos veintiuno con 37/100 soles).
- 1.3. Con fecha 05/12/2024, el Residente, Arq. JOSE MARIANO NINA JUAREZ mediante INFORME N°097-2024 /NE-1082-2104-2023-084-PUN/ RES - JMNJ, solicita la aprobación al Supervisor de la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 07/12/2024, el Superviso, Ing. WASHINGTON VIDAL MAMANI CHOQUE mediante informe N°053-2024/SUPER-WVMC presenta OBSERVACIONES AL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL, solicitando la subsanación de acuerdo a la "Guía técnica,

  
Lic. Jose Luis Ormeño Ramirez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740

financiera y social para la ejecución y liquidación final, de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural PNVR, a través de Núcleos Ejecutores.

- 1.5. Con fecha 12/12/2024, el Residente, Arq. JOSE MARIANO NINA JUAREZ mediante INFORME N°098-2024 / NE-1082-2104-2023-084-PUN/ RES - JMNJ, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN FINAL y solicita la aprobación al Supervisor de la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 18/10/2024, el Supervisor, Ing. WASHINGTON VIDAL MAMANI CHOQUE mediante informe N°054-2024/SUPER-WVMC, aprueba la Liquidación Final del Convenio N.E N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 18/12/2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), Arq. William Eduardo Quispe Velásquez. Emite el Informe N° 058-2024/MT-WEQV, dando su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 12/12/2024 los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan Subsanación a la liquidación Final del CONVENIO N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR, al Supervisor con CARTA N°098-2024/Convenio NE N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR-RNE.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

  
 Lic. José Luis Ormeño Ramírez  
 MONITOREO FINANCIERO  
 CLAD. N° 18740

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

012173

- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

### III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

#### A. De la Intervención

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	N.E. N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	46
Número Ejecutado de Viviendas	44
Reducción de meta Física de obra N° 01	META INICIAL 46 META A REDUCIR 02 META FINAL 44 CARTA N° D00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
Residente	ARQ. JOSE MARIANO NINA JUAREZ
Supervisor	ING. WASHINGTON VIDAL MAMANI CHOQUE
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	150
Fecha de inicio	20/06/2024
Fecha de Término programado	16/11/2024
Fecha de Término Físico real	15/11/2024
Fecha de Término F-22	19/11/2024
<b>Presupuesto Total Aprobado</b>	<b>S/ 1'916,406.81</b>
Monto Financiado por PNVR	S/ 1'748,566.09
Aporte de Beneficiarios (E.T)	S/ 167,840.72
Número de Módulos habitacionales por reducción de meta física	2
Reducción de Meta Física (devuelto)	S/ 63,821.372
<b>Presupuesto Total-Modificado</b>	<b>S/ 1'802,228.70</b>
Monto Financiado por PNVR modificado	S/ 1'684,744.72
Aporte de Beneficiarios modificado	S/ 117,483.98
Monto total ejecutado	S/ 1'360,017.36
Monto total liquidado	S/ 1'477,501.34
Saldo de obra (devuelto)	S/ 324,727.36
Monto total Devuelto a RDR Y RO del MVCS	S/ 388,548.73
Ejecución financiera en porcentaje	80.73%

Las rendiciones de cuenta mensuales, de los meses junio y julio fueron verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 ficha de aprobación de rendición de cuentas por la CPC. Esmeralda Citlaly Castro Mendoza y los meses de agosto, setiembre octubre y noviembre fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 ficha de aprobación de rendición de cuentas por el suscrito.

Lic. José Luis Ordoñez Ramírez  
MONITOREO FINANCIERO  
CLAD. N° 18740

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación subsano y respondió a la única situación adversa detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.

Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de la liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro Órgano del PNVR.

**B. Autoridad competencias para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnicas-Financieras de la Intervención.**

- 3.1. El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N°168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)\*
- 3.2. Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3. Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final de la presente Intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
  - La Intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la Intervención.

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N°054-2024/SUPER-WVMC.**

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra (Formato N° 22)..

- Acta de rendición de cuenta Final (Formato N° 14)

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuenta mensuales de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2024.

#### D. Cumplimiento de requisitos.

3.4 vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUIA TECNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL – PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27)
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01, Anexo 02)

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación final de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación subsano y respondió la situación adversa detectada por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.6. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a S/ 1,477,501.34 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos uno con 34/100 soles) y el monto devuelto por reducción de meta física y saldos de obra, asciende a S/ 388,548.73 (trescientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 73/100 soles).

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad. Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

  
 Lic. Jose Luis Ormeño Ramirez  
 MONITOREO FINANCIERO  
 CLAD. N° 18740

LIC. JOSE LUIS ORMEÑO RAMIREZ  
 O/S N° 006434-2024

**ANEXO N° 02**

**RESUMEN DE DEVOLUCION**

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	NP 0363863	BANCO DE LA NACIÓN	00-000-296201	S/ 324,727.36	SOLES	28/11/2024	SALDOS DE OBRA

S/ 324,727.36
---------------

  
 Lc. José Luis Ormeño Ramírez  
 MONITOREO FINANCIERO  
 CLAD. N° 18740

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS TICUYO, HUMACATA Y MOLINO HUMACATA - DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2104-2023-084-PUN/VMVU/PNVR	20/06/2024	19/11/2024	EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM.

  
 -----  
 Lic. José Luis Ormeño Ramírez  
 MONITOREO FINANCIERO  
 CLAD. N° 18740